SECRETARIA: *Señor Juez, informo a usted con el presente, que la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, mediante providencia de fecha 19/10/2020 ordenó declarar competente a este Juzgado para seguir conociendo de la demanda. Así mismo le informo que el apoderado de la parte demandada, solicita que se designe un nuevo perito. Sírvase proveer.*

Sincelejo, Sucre, noviembre 25 de 2020

LUZ MARÍA SANABRIA MARTÍNEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

DE SINCELEJO - SUCRE

Calle 22 No 16-40 Centro

Cel:3007107737

Correo: ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sincelejo, Sucre, miércoles veinticinco (25) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho ordenará seguir con las actuaciones del presente proceso en cumplimiento a lo resuelto por el superior en providencia de fecha 19/10/2020 y en cuanto a lo manifestado por el apoderado de la parte demandada Dr. MANUÉL PÉREZ DÍAZ en memorial de fecha 18/11/2020, en el cual solicita que se designe nuevo perito al señor RAFAÉL VERGARA SEVERICHE en reemplazo de HERNAN HELI ACEVEDO SAAVEDRA, el despacho una vez revisadas las actuaciones surtidas con relación al nombramiento del perito que realice el dictamen, se encontró que mediante auto del 25/05/2018, se designaron a los señores CARLOS ORTIZ COLÓN y RAMIRO LEÓN GÓMEZ, posesionándose el 18/06/2018 el señor CARLOS ORTIZ COLÓN, y en memorial del 21/06/2018, manifestó RAMIRO LEÓN GÓMEZ, que no hacía parte de la lista de auxiliares del IGAC, por lo que en auto del 13/09/2018, se designó a JOSE ALBERTO PACHECO en su reemplazo, quien no rindió el dictamen por no ser categoría 13; el 06/03/2019, se designa a MARÍA CLAUDIA PATERNINA LENIS, para que junto con el anteriormente designado presentara dicho peritaje, el 06/06/2019, se designa otro perito señora YANETH MARÍA PÉREZ BERNAL y nuevamente el 20/06/2019, se designa al señor HERNAN HELI ACEVEDO SAAVEDRA, quien aceptó el cargo y se posesionó el 12/08/2019, y a quien según lo manifestado por el apoderado de la parte demandada en memorial de fecha 29/07/2019, le consignaron a la cuenta del IGAC la suma de $678.208

y por último, mediante auto del 03/12/2019, se requirió al perito HERNAN HELI ACEVEDO SAAVEDRA y CARLOS ORTIZ, para que rindieran el dictamen ordenado en auto de fecha 13/09/2019 y a la fecha no lo han presentado, transcurriendo mas de un año, sin que hayan cumplido con lo ordenado.

Por esta razón y en observancia al tiempo transcurrido sin obtener el dictamen pericial requerido para la resolución del presente proceso, que data del año 2014, el despacho accederá a lo pedido por el apoderado de la parte demandada Dr. MANUÉL PÉREZ DÍAZ, y se designará en reemplazo de HERNAN HELI ACEVEDO SAAVEDRA al perito RAFAÉL VERGARA SEVERICHE, identificado con la C.C.#9.309.209, quien puede ser contactado al correo electrónico ravese@hotmail.com y al teléfono celular 3007637540, para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida mediante auto de fecha 25/05/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE:

***1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE** en todas sus partes, lo resuelto por la Sala civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia de fecha 19/10/2020, que ordenó declarar competente a este Juzgado para seguir conociendo de la demanda. Avóquese el conocimiento de este asunto y désele nuevamente entrada en el libro Radicador, que se lleva en el juzgado.*

***2.- DESIGNESE** como perito avaluador, para que dé cumplimiento al auto de fecha 25/05/2018, al señor RAFAÉL VERGARA SEVERICHE, identificado con la C.C.#9.309.209, quien puede ser contactado al correo electrónico ravese@hotmail.com y al teléfono celular 3007637540.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HELMER CORTES UPARELA

JUEZ

1.

Firmado Por:

HELMER RAMON CORTES UPARELA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2e74749daf9cf322e2fbb5d869123e89c77b5e0091a14f7fa084e1bcc0370c0e

Documento generado en 25/11/2020 02:55:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica